

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Los leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo trabiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Febrero 1921)

### GUBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 554

### Sección de Obras Públicas

#### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba, Fernán-Núñez, Montemayor, La Rambla y Montilla, en que radican las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de 2.º orden de Cuesta del Espino a Málaga (1.º Sección), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitiran a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones gene-

rales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 2 de Febrero de 1921. El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

Núm. 552

### Sección de Obras Públicas

#### ELECTRICIDAD

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por resolución motivada de este Gobierno de fecha 26 del anterior se ha otorgado a don José Tarbouriech y Cros, vecino de Pueblonuevo del Terrible, como Ingeniero Sub-Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y en nombre y representación de la misma, autorización para modificar el traslado de la línea de conducción de energía eléctrica desde la Central de Pueblonuevo del Terrible a la ciudad de Córdoba, segunda Sección de La Ballesta a Córdoba a partir del poste número cuatrocientos treinta y ocho.

Lo que se publica en este periódico

oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 2 de Febrero de 1921.—Julio Blasco.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 536

El día diez y seis de Abril próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal la subasta del servicio de conducción de la correspondencia en caruaje de cuatro ruedas tracción de sangre, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales, entre la oficina del Ramo de Montoro y su estación del ferrocarril, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en esta Principal y Estafeta de Montoro.

La presentación de proposiciones se hará durante las horas respectivas de oficina en las antedichas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, once del mencionado mes de Abril, en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava redactándose con arreglo al modelo siguiente.

Córdoba treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno — El Administrador Principal, José Moreno.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. . . de T. . . natural de . . . vecino de . . . se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de . . . a la estación del ferrocarril y vicerversa, por el precio de . . . (en letra) . . . pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

### Inspección provincial de Sanidad

Circular número 559

#### PALUDISMO

Reitero con verdadero interés a los señores Inspectores municipales de Sanidad y Jueces municipales que aun no han cumplimentado mi Circular número 4.526, titulada: Paludismo, de 10 de Octubre de 1920, inserta en el BOLETÍN

OFICIAL número 269, de 9 de Noviembre del mismo año, tengan la atención de remitirme a la mayor urgencia las estadísticas y relación que en la misma respectivamente les interese, a fin de que me sea posible reunir los datos necesarios para poder en breve confeccionar el informe pedido por el Excelentísimo señor Inspector general de Sanidad, referente al paludismo en esta provincia.

Nuevamente encarezco a los señores Alcaldes se sirvan dar inmediata cuenta de esta importante Circular a los indicados funcionarios de Sanidad, para que la conozcan, la cumplan con urgencia y no aleguen ignorancia.

Córdoba 3 de Febrero de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Núm. 556

En subasta pública que se celebrará en esta población, el día quince del próximo mes de Febrero, ante el Notario de la misma, don Luis Enrique Herrero se vende la casa número nueve de la calle Miguel Fernández de esta villa perteneciente a los herederos de dona Maria Laguna Céspedes.

El tipo de subasta y demás condiciones para tomar parte en la misma se encuentran en dicha notaría a disposición de los que deseen hacer proposición.

Fernán-Núñez veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y uno.

**SECCION DE POSITOS**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 280

Certifico.—Que en el expediente de recandación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Almodóvar del Río que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 11 al 16 de Noviembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de volver sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 18 de Enero de 1921.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Lirán.

Relación que se cita  
Número de orden.—Nombres de los deudores, o sus causahabientes.  
Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Día, Mes, Año.—Cantidades Adenadas.—Principal e intereses.—5 por 100 de recargo.

Total.	
1. Francisco Alba Castilla; 28 Junio 1919; 66; 7:80; 63:80 pesetas.	
2. José Rodríguez Calderón; 28 Junio 1919; 208; 10:4; 2:840.	
Total 261; 18:20; 381:20 pta.	

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION**

Circular núm. 523

Terminadas ya o próximas a su terminación las operaciones inmediatas siguientes al empadronamiento de 31 de Diciembre último, y verificadas por tanto las de examen y revisión de las cédulas recogidas a que se refieren los artículos 27 a 30 de la vigente Instrucción operaciones todas que esta Junta provincial confían que habrán sido realizadas tanto por las municipales respectivas como por los demás organismos oficiales dependientes de estas, con el esmero y cuidado que se recomienda, no sólo en la mencionada Instrucción, sino también en la cartilla del Agente repartidor y en las diferentes circulares de esta Junta insertas en el BOLETIN Oficial de la provincia, es llegado el momento de que por las repetidas Juntas se proceda a lo ordenado en los artículos 32 a 36 de la Instrucción, o sea a la formación del cuaderno auxiliar numérico y su resumen correspondiente (artículo 32), a la del padrón, copia literal de los impresos que obran en su poder de los datos contenidos en las cédulas (artículo 33) y a la redacción de la Memoria y cuenta de gastos, que como resumen de todos los trabajos verificados por las Juntas haoran de acompañar a los expresados documentos, según lo dispuesto en el artículo 35 de la repetida Instrucción.

La entrega de todos estos documentos habrán de verificarse por persona comisionada al efecto en la Secretaría de esta Junta provincial, situada en la calle Maese Luis 7, a las horas ordinarias de oficina, donde una vez revisados y después de hacerse cargo de los mismos, se dará el oportuno recibo a la persona comisionada para la entrega.

El cuaderno auxiliar numérico, respectivo a cada una de las Juntas, contiene

detalladas instrucciones en el artículo 32 de la Instrucción, habrá de dar como resumen el total de habitantes que formen la población de Hecho y de Derecho no sólo del casco del Municipio sino también de cada una de las diferentes entidades de la parte rural y de los edificios y albergues diseminados, puesto que en las castillas del mismo se han de consignar los nombres de cada entidad, en los casos que se refieren a cédulas recogidas en la parte rural, y también las distancias de cada entidad, o edificio o albergue diseminado al casco del Municipio.

La formación de todos estos documentos derivados de las cédulas, ya sea la copia de las mismas en el padrón, ya el resultado numérico del de habitantes inscriptos y clasificados por los distintos conceptos de residencia para formar el cuaderno auxiliar ha de ser dirigida de una manera personal e inmediata por los Secretarios de las respectivas Juntas, no sólo por la responsabilidad directa que en todas las operaciones del Censo les incumbe, sino también porque la instrucción de dichos funcionarios y su interés en el servicio ha de ser en todo momento segura garantía de la deseada perfección.

De igual manera, es del mayor interés que se procure que el personal de la Secretaría que se destine a estos trabajos (formación del padrón, del cuaderno auxiliar y resúmenes), sea el más conocedor de la localidad y de su vecindario, puesto que el nuevo examen de las cédulas, que con motivo de la formación de dichos documentos se ha de verificar, se han de poner de manifiesto cualquier deficiencia o error de que aun pudieran adolecer, y que advertidas con tal motivo pueden ser de esta manera inmediatamente subsanadas.

El artículo 36 de la Instrucción establece los plazos dentro de los cuales habrán de quedar entregadas en esta Junta provincial las cédulas y demás documentos censales, y recomienda que lo sean con las debidas seguridades para evitar cualquier deterioro o extravío. Respecto a las cédulas en particular, como, según el artículo 28 de la Instrucción, habrán sido entregadas a los Alcaldes presidentes de las Juntas por los de las Comisiones de Sección, debidamente numeradas, ordenadas y cosidas, es de suponer que en esta forma seguirán y así han de ser entregadas en la Secretaría de esta Junta, debidamente cosidas por el margen izquierdo y por secciones, o, si estas resultaran muy voluminosas, por calles o grupos dentro de cada sección, en la forma que la Junta crea más conveniente, pero procurando que los legajos que se formen no sean menores de cien cédulas cada uno.

Con los documentos del Censo expresados en la Instrucción habrán de devolver también las cédulas inutilizadas y sobrantes, cuyo número, con el

de las extendidas y útiles, habrá de completar el total de las que oportunamente le fuero entregadas por la Secretaría de esta Junta provincial, y de los que se han remitido con posterioridad a algunas Juntas municipales, en virtud de pedidos supletorios de las mismas.

Córdoba 31 de Enero de 1921.—El Gobernador presidente, Julio Blasco Perales.

**JUNTA DE PATRONOS**

del Establecimiento de Beneficencia particular de Cabra

Núm. 157

Don Miguel del Marmol Cruz, Presidente de la Junta de Patronos del Hospital de Beneficencia particular de la ciudad de Cabra.

Hago saber: Que no habiendo acudido a otorgar las escrituras correspondientes al día que se les designó los rematantes, adjudicatarios de las fincas que a continuación se describen, don Rafael Osuna y Pérez, don Abundio Mariel Márquez y don Leonardo Colino y Cepas, en cumplimiento de lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de diez y nueve de Noviembre último, se saca de nuevo a pública licitación, las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa situada en la calle Consolación, de la ciudad de Córdoba, marcada con el número trece, bajo el tipo de dos mil pesetas.
- 2.ª Una suerte de olivar situada al partido de la Cadena, término de Cabra, con cabida de seis aranzadas, por el tipo de mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.
- 3.ª Una casa situada en la calle del Tejar, número diez y seis, de la ciudad de Cabra, en dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.
- 4.ª Una participación de la casa número diez y siete, de la calle de la Fuente, de Cabra, en ciento catorce pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce de Febrero próximo, de doce a trece de la mañana, por pujas a la llana, celebrándose simultáneamente en Cabra y Córdoba, en las oficinas de dicho Establecimiento (hospital) y en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, respectivamente.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta y los títulos de propiedad de las fincas que tratan de enagenar están de manifiesto en las oficinas del Hospital de Beneficencia de Cabra todos los días de nueve a once de la mañana, para que puedan examinarlos las personas que tengan interés en ellos.

Cabra treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Presidente de la Junta de patronos, Miguel del Marmol.—El Secretario, Francisco Prieto.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS  
Núm 566

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la celebración de subasta para el arriendo del alumbrado público de esta población y de las Casas Consistoriales, por medio de electricidad, tiempo de tres años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y tipo anual de cuatro mil setecientas cincuenta y dos pesetas, incluso el impuesto del diez por ciento sobre el consumo de energía para el Estado, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La subasta será presidida por el Alcalde, Teniente o Concejal delegado y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día hábil en que cumplan los treinta de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose principio al acto a las once del mismo y durante el plazo de media hora se entregaran al Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, acompañados de la cédula personal del interesado y resguardo que acredite haber constituido en depósito o fianza provisional el cinco por ciento del tipo que sirve de base para repetida subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar o constituir el arrendatario, será el diez por ciento de la suma anual en que le sea adjudicado, definitivamente el remate, y el importe de este lo abonará el Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

Por último se hace constar que el Letrado designado para el bastanteo de poderes es don José Vargas Luna y que ha transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Posadas diez de Enero de mil novecientos veinte y uno. — Juan Serrano Franco.

MODELO DE PROPOSICION

D. .... años de edad, con cédula personal que acompaña clase..... número.....

expedida en..... el día de..... de..... de 1920, se comprometo a tomar el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población y el de las Casas Consistoriales por tiempo de tres años y precio cada uno de..... pesetas, (en letra) incluso fluido e impuesto sobre el consumo de energía para el Estado, con sujeción y aceptación en todas sus partes del pliego de condiciones a que se refiere el anuncio de su

basta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de 1921, a cuyo fin se acompaña también el resguardo del depósito provisional que ha consignado para tomar parte en la licitación. (Lugar, fecha y firma).

NUEVA CARTILLA

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de la lista de alistamiento de esta villa, lo mismo para el presente año que para el anterior, se expresa la continuación de los mismos y de sus familias, se les citan por medio del presente, para que comparezcan en las Casas Consistoriales en los días 23 y 24 de Febrero y 6 de Marzo próximo, en que tendrá lugar la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo general y juicio de clasificación y declaración de soldados, quedando advertidos que de no efectuarse serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Luis Vicedo Cabezas, hijo de José y Dolores.

Antonio José Romero Pardo, de Antonio y Marcela.

Nueva Carteya 30 de Enero de 1921.

El Alcalde, Isidoro Tapia. — D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

MONTILLA

Núm. 485

Don Francisco Polonio Castro, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde presidente del Ecom. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad correspondiente al año actual de 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que durante el puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendido y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Montilla 28 de Enero de 1921. — Francisco Polonio.

BEALCAZAR

Núm. 492

Don Andrés Morillo Velarde y Tercios, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados en el plazo de quince días siguientes.

Bealcazar 28 de Enero de 1921. — Andrés Morillo.

PALENCIANA

Núm. 545

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en la rectificación del alistamiento de este término formado para el reemplazo del año actual aparece incluido por razón del caso primero artículo 34 de la ley, el mozo Eduardo Orcho Expósito, hijo de Eduardo y Emilia, que nació en la villa de Benamejil en 6 de Enero de 1900. E ignorándose su actual paradero se les cita y llama por medio del presente este edicto, con el fin de comparezcan a estas Casas Consistoriales, en la mañana del día 13 de Febrero próximo en que habrá de reunirse el Ayuntamiento de mi presidencia para dar lectura y cerrar definitivamente de listas rectificadas el 20 del mismo mes de Febrero y hora de las siete, en que habrá de verificarse el sorteo de mozos, y el 6 de Marzo siguiente y hora de las ocho, en la que empezará el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que al ser llamado para esta última operación, tiene el deber de concurrir y de no verificarlo, se procederá a instruirle expediente de prófugo, y que los acuerdos que la Corporación municipal dicte sobre estos extremos, podrán ser apelados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia en los plazos determinados por la ley.

Palenciana 31 Enero de 1921. — Antonio Gallardo.

GUADALCAZAR

Núm. 259

Lista de los señores Concejales y cuadruple número de contribuyentes que tienen derecho en el año actual a elegir Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

D. José López Maqueda  
Francisco Muñoz Maqueda  
Luis García García  
Antonio Serrano Reyes  
Pedro Salazar López  
Andrés Rodríguez Carretero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like D. Eduardo Cadenas Rojano 1.236 29, Antonio Serrano López 807 33, José García Rojano 153 35, Pedro Cadenas Rojano 150, José Toscano Morales 133 19, Antonio Serrano García 73 78, Melchor Alcalde Requena 66 97, Domingo Rodríguez Cid 63 93, Manuel Serrano García 58 17, Antonio Alcántara Sánchez 49 60, Salvador Serrano García 41 76, José Romera Arraez 39 66, Justo Romera Arraez 36 35, Fernando Serrano Lozano 28 31, Alfonso García Jiménez 18 88, Carlos Hidalgo García 16 64, Antonio Gómez Torres 15 73, Juan Martos Caro 15 71, Salvador Muñoz Carmona 15 71, Fernando López Sánchez 15 70, José Rodríguez Carretero 13 33, José Morales Maqueda 12 90, José Luna Serrano 12 40, José Jiménez López 7 68, José Adams Alinque 7 51.

Manuel Molina Morales 5 78  
Manuel Alonso Pozo 4 33  
Manuel Aguilar Cruz 2 11

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Guadalcazar a 3 de Enero de 1921.

— El Alcalde, José López. — El Secretario, Luis Marin.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 486

Don Francisco Fernández de Mesa y Porras, Alcalde de esta capital.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado para el reemplazo corriente año han sido incluidos los que a continuación se expresan, nacidos en esta ciudad el año de 1900 e ignorándose su actual paradero, se les llama en el presente, a fin de que se presenten ante este Ayuntamiento en el de los pueblos donde residan o en los Consulados respectivos, para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en los Domingos último del presente mes, segundo y tercero de Febrero y primero de Marzo próximos apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

(Continuación)

Relación que se cita

- José Cruz Bruzo, de Francisco y Encarnación.
- José de la Cruz San Jorge, de Juan y Vicenta.
- José Galvez Delgado, de Rafael e Isabel.
- José González Suarez, de Marcelina.
- José Hernández Rico López Rosado, de Luis y Josefa.
- José Molinero Galloso, de Rosarito.
- José Ortega González, de José y Asunción.
- José María Pérez Gavilan, de Benito y Teresa.
- José Pérez Pedregosa, de José y Catalina.
- José Santiago González, de José y Marcelina.
- Juan Dorado García, de Vicente y Luisa.
- Juan Duarte Cobos, de Manuel y Ana.
- Lorenzo Pérez Carrillo, de Hildebrando y Antonia.
- Luis Alonso Puerto, de Arturo y Felicitana.
- Luis Luque Pérez, de Luis y Rafaela.
- Miguel Cabrera Roldán, de Miguel y Rafaela.
- Manuel Masan León, de Francisco.
- Rafael Alijo Galvan, de Ana.
- Rafael Cubero Roldán, de Francisco y Francisca.
- Rafael Díaz Barbudo, de Juan y Dolores.

Rafael Gavilan González, de Juan y Manuela.  
 Rafael Mendez Maestre, de Rafael y Fuensanta.  
 Rafael Mesa Bejarano, de Rafael y Trinidad.  
 Rafael Morales Rinoso, de Rafael y Maria.  
 Rafael Roldán Alijo, de José y Ana Maria.  
 Rafael Serrano Romero, de Diego y Maria Antonia.  
 Angel Moyano Marquez, de Francisco y Antonia.  
 Angel Ruiz Navario, de José y Carmen.  
 Emilio Millan Gorland, de Rafael y Ascensión.  
 Francisco Berenguer Ballester, de José y Encarnación.  
 Francisco Polaina González, de Francisco y Josefa.  
 Francisco Rincon Rosa, de Fernando y Rosa.  
 Jerónimo Carreras Delgado, de Remedios.  
 Gines Moreno Arrieta, de Dolores.  
 José Espinosa Tello, de Francisco y Maria.  
 José Hoyo Alonso, de Francisco y Antonia.  
 José Lozano Barrios, de Manuel y Ascensión.  
 Justo García Buitrago, de Justo y Bequeria.

(Continuará)

**Juzgados**

**POSADAS**  
 Núm. 346

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.  
 Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final rescño hurtado la noche del diez y seis de Diciembre último, de la casa número veinte, de la calle Amargura, de esta villa, al vecino de la misma, Rafael Benavides Serrano, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.  
 Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número trescientos seis de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Licenciado Joaquin Iglesias.

**SEÑAS**

Una burra de seis años, 1'36 de alzada, rucia clara, hierro B. B. en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola V. 4 en la nalga izquierda.

**MONTILLA**  
 Núm. 176

Don Francisco Gastelu y Oneto, Juez de instrucción de esta ciudad.  
 Por el presente se ruego a todas las

autoridades de la Nación, ordenen a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de once cerdos de las señas siguientes: siete hembras grandes de unas siete arrobas, tres lechones de unas tres arrobas y un macho entero de unas cinco arrobas, todos negros pelones y una colorada sin señas alguna, todos con la oreja derecha despuntada y mosca en la parte anterior; y en la izquierda mosca en la parte posterior, propios de Rafael Muñoz Urbano, robados la noche del ocho al nueve del mes actual de la finca llamada Los Castillejos de este término; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

**MONTORO**

Núm. 315

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de un faldo de tejidos que fué robado en el vagón J. número 1.187 entre las estaciones de villa del Rio a esta ciudad procediendo tambien a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Eduardo Galmayo.—El Secretario, Juan Fernández.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 285

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se llama a los que se crean con derecho a las caballerías que al final se reseñaran, intervenidas por la Guardia civil en Pueblonuevo del Terrible el día trece de Noviembre último a la gitana Antonia Moreno Garcia, para que en el término de veinte días, comparezcan en este Juzgado reclamándolo con la debida justificación.

Dado en Fuente Obejuna a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

**Señas de la caballerías**

Una burra de cuatro años, castaña oscura, mediana.

Otra burra vieja de once años, pequeña, negra.

Y un pollino de dos años, rucio oscuro.

**CABRA**  
 Núm. 526

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhosto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de la caballería y efectos que al final se reseñarán, hurtado a don Ignacio Muriel Palomeque, la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Enero último de una cuadra existente en el huerto nombrado Davalos, de este término; poniendo caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a primero de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

**Señas de la caballería y efectos robados**

Una burra con cuatro años, rucia lucera, raza española 1'28 alzada, hierro Fénix Agrícola V número 12 nalga izquierda.

Un aparejo ordinario compuesto de ropón con cedales, cubierta y mandil.

Asi como una pava ruana y dos gallinas negras.

**Administración de Justicia**

*Citaciones y emplazamientos en materia criminal*

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**Núm. 360**

ROMERO ARIZA Fernando, hijo de Francisco y de Ana, natural de Fernán Núñez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba de estado soltero, profesión Bracero de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem; procesado por faltar a incorporación comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2 de guarnición en Córdoba don Pedro Guadalupe Suárez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba 21 de Enero de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Guadalupe.

**Núm. 105**

ROMERO LUQUE, Antonio; hijo de Gabriel y Remedios, natural de Agui-

lar, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba), de estado soltero, profesión del campo, de veinte y dos años de edad, estatura un metro sesenta y un centímetros, de color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poca, domiciliado últimamente en Aguilar, provincia de Córdoba), procesado por la falta grande de deserción por haber faltado a incorporación como recluta del cuerpo de instrucción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Regimiento de Infantería Alava número 56 don Juan González González residente en la Plaza de Málaga (Cuartel de Segalerva), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Málaga 5 de Enero de 1921.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Juan González.

**Núm. 558**

ROMERO DELGADO, Antonio; conocido por José Molina Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, natural de Aguilar de la Frontera, domiciliado últimamente en Granada, el cual en unión de Diego Luque Paniagua y a último de Julio del año mil novecientos diez y nueve, hurtaron en el término de La Carlota, dos caballerías mulares, nueve cabeza de ganado cabrio y dos de lanar, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a reducirse en prisión decretada en sumario número 183 de 1919, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde

**Núm. 221**

FRANCO CAÑETE, Arcadio; de veinte y seis años, hijo de Manuel y Joaquina, soltero, natural y vecino de Lucena, jornalero, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

**Núm. 151**

VERDU SUAREZ, Antonio; natural de Zalamea la Real, de estado soltero, profesión periodista, de veinte y cuatro años, hijo de Juan y Catalina, domiciliado últimamente en San Sebastián de los Ballesteros, procesado por desacato, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de a constituirse en prisión; apercibiéndole que si no lo hace será declarado rebelde.

**A nuestros abonados**

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los giros correspondientes por el importe de su suscripción, que como de costumbre, esperamos serán bien atendidos.

**La Administración**

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24.